

Resolución de Gerencia General

N°043-2021-EPS EMAPA HUARAL S.A./GG

Huaral, 09 de junio de 2021

VISTO:

Resolución de Gerencia General N°005-2021-EMAPA HUARAL S.A./GG de fecha 08 de enero de 2021, Memorando N°028-2021-EMAPA HUARAL S.A./GG de fecha 31 de mayo de 2021, Informe N°451-2021-OLA-GAF-EMAPA HUARAL S.A., Informe N°343-2021-EMAPA HUARAL S.A./GAF, y;

CONSIDERANDO:

Que, la EPS EMAPA HUARAL S.A., tiene por objeto prestar servicios de saneamiento en el ámbito urbano y rural de las ciudades de Huaral, de conformidad con el Decreto Legislativo N°1280 que aprueba la Ley Marco de la Gestión de Prestación de Servicios de Saneamiento; y el Decreto Supremo N°019-2017-VIVIENDA, que aprueba su Reglamento; que comprenden la prestación regular de servicios de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales para disposición final o reusó y disposición sanitaria de excretas en el ámbito de responsabilidad establecido en el respectivo contrato de explotación, aplicando políticas de desarrollo, control, operación, mantenimiento, planificación, normatividad, preparación, ejecución de obras, supervisión, asesoría técnica. La EPS EMAPA HUARAL S.A. se encuentra bajo el Régimen de Apoyo Transitorio - RAT a cargo del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento - OTASS, conforme a lo señalado en el Acta de Sesión N°016-2015 del 17 de diciembre de 2015, acuerdo que fue ratificado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - MVCS mediante la Resolución Ministerial N°044-2016-VIVIENDA de fecha 03 de marzo de 2016;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N°005-2021-EPS EMAPA HUARAL S.A./GG de fecha 08 de enero de 2021, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones al año fiscal 2021, formulado en función a la asignación presupuestal institucional para el referido ejercicio fiscal, en concordancia con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Memorando N°028-2021-EMAPA HUARAL S.A./GG la Gerencia General aprueba el expediente de contratación para la "Adquisición de Equipos de Equipos de Bombeo para los Pozos N°02, 03, 04 de la EPS EMAPA HUARAL S.A. "de la Ficta Técnica FT-GO-02, siendo el procedimiento de selección una Licitación Pública N°001-2019-CS-EMAPA HUARAL S.A.;



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Página 1 de 4

mesadepartes@emapahuaral.com.pe

Av. Huando S/N - Huaral - Lima - Peru

(01) 766 8032

www.emapahuaral.com.pe



Que, mediante informe N°451-2021-OLA-GAF-EMAPA HUARAL S.A. de fecha 31 de mayo de 2021 la Oficina de Logística y Abastecimiento solicita a la Gerencia de Administración y Finanzas la conformación del Comité de Selección para el procedimiento de selección de la Licitación Pública N°001-2019-CS-EMAPA HUARAL S.A "Adquisición de Equipos de Bombeo para los pozos N°02, 03, 04 de la EPS EMAPA HUARAL S.A "de la Ficta Técnica FT-GO-02;

Que, mediante Informe N°343-2021-EMAPA HUARAL S.A./GAF de fecha 31 de mayo de 2021, la Gerencia de Administración y Finanzas remite a la Gerencia General las propuestas de los integrantes que conformaran el comité de selección para el procedimiento de la Licitación Pública N°001-2019-CS-EMAPA HUARAL S.A "Adquisición de Equipos de Bombeo para los pozos N°02, 03, 04 de la EPS EMAPA HUARAL S.A "de la Ficta Técnica FT-GO-02;

Que, mediante la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado se establecen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contratación de bienes, servicios, consultorías y obras que realicen, cuyo Texto único Ordenado ha sido aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF.

Que, el numeral 43.2 del Artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con el Decreto Supremo N° 344-2018-EF modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF y Decreto Supremo N° 168-2020-EF, indica que: *"Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección"*;

Asimismo, el numeral 44.1 del artículo 44°, señala que: El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación. Y en el numeral 44.2. Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217. Y en su inciso 44.5 del artículo 44° El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos



suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros;

Que, de acuerdo a la norma antes indicada en su inciso 46.1 del artículo 46° precisa sobre Quorum, acuerdo y responsabilidad que: "El comité de selección actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad. Todos los miembros del comité de selección gozan de las mismas facultades, no existiendo jerarquía entre ellos. Sus integrantes son solidariamente responsables por su actuación, salvo en relación a los actos por los cuales aquellos hayan señalado en el acta correspondiente su voto discrepante". Estando a los considerados expuestos y al amparo del Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado. Aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado con Decreto Supremo N° 377-2019-EF y Decreto Supremo N° 168-2020-EF;

Que, de acuerdo con los documentos de vistos y los considerandos precedentes, esta Gerencia General en virtud de ello, resulta necesario aprobar mediante acto resolutivo la conformación del Comité de Selección para el procedimiento de la Licitación Pública N°001-2019-CS-EMAPA HUARAL S.A "Adquisición de Equipos de Bombeo para los pozos N°02, 03, 04 de la EPS EMAPA HUARAL S.A "de la Ficta Técnica FT-GO-02;

Con el visto del Gerente General, Gerente de Administración y Finanzas, Gerente de Operaciones y Mantenimiento, Gerente de Asesoría Jurídica, y el Jefe de la Oficina de Logística y Abastecimiento;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°. - **DESIGNAR** al Comité de Selección que conducirá el procedimiento de selección de la de la Licitación Pública N°001-2019-CS-EMAPA HUARAL S.A "Adquisición de Equipos de Bombeo para los pozos N°02, 03, 04 de la EPS EMAPA HUARAL S.A " de la Ficta Técnica FT-GO-02, conforme al siguiente detalle:

MIEMBROS TITULARES

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CALIDAD
LUIS MARTIN GONZALES VALVERDE	16004152	PRESIDENTE TITULAR
JESUS ORLANDO SUSANIBAR ROJAS	42828448	PRIMER MIEMBRO
NORMA CELIA ARGUELLES VIZARRETA	15963214	SEGUNDO MIEMBRO

MIEMBROS SUPLENTE

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CALIDAD
GASPAR JESÚS CANALES MORI	42107055	PRESIDENTE SUPLENTE
FRANCESCO HIGIDIO DE LA CRUZ	45781637	PRIMER MIEMBRO SUPLENTE



ARTICULO 2°. - Los integrantes del comité de selección se encuentran obligados a actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones, debiendo informar oportunamente sobre la existencia de cualquier conflicto de intereses y de comunicar a la autoridad competente o cualquier acto de corrupción de la función pública del que tuvieran conocimiento durante el desempeño de su encargo, bajo responsabilidad.

ARTICULO 3°. - Los integrantes del comité de selección son solidariamente responsables por su actuación y se encuentran obligados a conducirse en estricta observancia de las disposiciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, sus modificatorias y las demás normas del sistema jurídico que resulten aplicable sobre la materia, en lo que corresponda.

ARTÍCULO 4°. - **DISPONER** que la Oficina de Logística y Abastecimiento de la EPS EMAPA HUARAL S.A., entregue al presidente del comité de selección el expediente de contratación aprobado para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria.

ARTÍCULO 5°. - **DISPONER** al jefe de la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones de la EPS EMAPA HUARAL S.A., que proceda a publicar la presente resolución, en el Portal Institucional de la EPS EMAPA HUARAL S.A.

ARTICULO 6°. - **NOTIFICAR** el contenido de la presente resolución a los miembros del Comité de Selección, Gerencia Operaciones y Mantenimiento, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica y la Oficina de Logística y Abastecimiento.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



Mg. Elida Leita Rios Pinedo
GERENTE GENERAL (e)
EMAPA HUARAL S.A.

